

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 25986** *Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.*

Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, han suscrito un convenio para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en su cláusula 13.^a, dispongo la publicación del referido convenio en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo a la presente resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2025.—El Director General de Cooperación Autonómica y Local, Rafael Francisco Briet Seguí.

ANEXO

Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes

En Madrid y Zaragoza, a 15 de diciembre de 2025.

INTERVIENEN

Por parte de la Administración General del Estado, el señor don Arcadi España García, Secretario de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 1056/2023, de 5 de diciembre.

Interviene en ejercicio de la competencia delegada por el Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática en el apartado tercero, letra b, de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, en ejecución de las funciones contempladas en el artículo 2 del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 2.2 del Real Decreto 1134/2025, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia.

Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el señor don Manuel Blasco Marqués, Consejero de Medio Ambiente y Turismo, facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de diciembre de 2025.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio.

De acuerdo con los principios de equilibrio territorial y sostenibilidad, la Administración General del Estado interviene en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española, en materia de coordinación de la planificación general de la actividad económica. La Comunidad Autónoma de Aragón interviene en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico.

EXPONEN

Primero.

La Constitución Española reconoce en su artículo 158 el principio de solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social.

Segundo.

Este principio constitucional se materializa mediante el Fondo de Compensación Interterritorial, previsto en el citado artículo, del cual no es beneficiaria la Comunidad Autónoma de Aragón por su nivel de renta. Existen, no obstante, desigualdades estructurales internas en la Comunidad Autónoma de Aragón que afectan a la provincia de Teruel y sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos generales disponibles. En este sentido, la provincia de Teruel requiere de una acción pública específica para promover medidas tendentes a corregir los desequilibrios existentes en la provincia y la generación de actividad económica y de empleo.

Tercero.

La Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 20.c) del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el ejercicio de la competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma en el artículo 71.32.^a de su Estatuto, desarrolla una acción sostenida para promover la corrección de los desequilibrios económicos y sociales que afectan a la provincia de Teruel, fomentando y adoptando las medidas necesarias para hacer efectiva la solidaridad entre los territorios que integran la comunidad autónoma.

Cuarto.

La Administración General del Estado ha manifestado su voluntad de colaborar en el objetivo de superar los desequilibrios estructurales de la provincia de Teruel, para lo que concurre con el Gobierno de Aragón mediante la cooperación financiera que se refleja en este convenio.

Quinto.

Ambas Administraciones vienen colaborando desde el año 1992, a través de la suscripción de sucesivos convenios destinados a la financiación de inversiones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

Sexto.

Esta línea de cooperación y la ejecución de estos convenios ha permitido avanzar en la dirección de los objetivos señalados, si bien la evaluación de los resultados obtenidos pone de relieve la necesidad de garantizar la continuidad y la concurrencia de ambas Administraciones con el instrumento convencional diseñado, y ello no sólo mediante la financiación de proyectos estratégicos de naturaleza análoga a los que hasta ahora se han venido llevando a cabo, sino también ampliando el objetivo a todas las líneas de acción que puedan materializar el objetivo último del convenio.

Séptimo.

Con el objetivo de aumentar el apoyo al desarrollo de proyectos que permitan superar los desequilibrios estructurales de la provincia de Teruel, la aportación de cada una de las partes en este convenio pasa de 30 millones de euros, como venía siendo en los últimos años, a 36,5 millones de euros, lo que supone una aportación conjunta de 73 millones de euros.

Octavo.

Ambas partes consideran, por lo tanto, que los objetivos antes citados continúan siendo plenamente vigentes y creen oportuno renovar su compromiso de seguir financiando actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Teruel, suscribiendo un nuevo convenio, todo ello, en virtud del artículo 2.2 del Real Decreto 1134/2025, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1.^a *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios estructurales territoriales identificados.

A tal efecto, es objeto de este convenio la financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica.

Cláusula 2.^a *Proyectos de inversión financiables y aprobación.*

1. A los efectos del presente convenio se entenderá por proyecto de inversión aquella actuación que tenga la consideración de operación de capital imputada a los capítulos VI, VII y VIII de los presupuestos de las entidades gestoras de estos fondos. En concreto, tendrán esta consideración los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. En particular, un gasto se considera amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

2. La elección de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo corresponde al Gobierno de Aragón en los términos estipulados en el presente convenio.

3. No podrán financiarse gastos corrientes ni ampliaciones de capital para reequilibrar la situación financiera de entidades. No obstante, de forma excepcional, podrá financiarse el gasto corriente vinculado a la puesta en marcha de los proyectos de inversión por un período máximo de un año y sin que el gasto corriente financiado pueda superar el 30 % del total del gasto financiado.

No serán financierables nuevos proyectos destinados a servicios públicos que se desarrolleen sobre infraestructuras, equipamientos o instalaciones preexistentes afectas a la prestación de dichos servicios, salvo que:

– tales proyectos supongan una mejora trascendental de las capacidades o prestaciones de los servicios y tal mejora sea precisa para garantizar la consecución de los objetivos de otros proyectos financiados con los recursos del Fondo; o

– se trate de proyectos cuya ejecución parcial haya sido financiada con recursos del Fondo en ejercicios anteriores.

4. Se entenderá por proyecto, las actuaciones individuales o grupo de actuaciones con un mismo objetivo. El coste mínimo de cada proyecto será de 125.000 euros.

5. Los proyectos deben tener como objetivo principal promover la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica. Para la consecución de estos fines, se financiarán los proyectos de inversión enmarcados en las siguientes líneas de actuación:

a) Apoyo a la creación y mejora de infraestructuras del transporte, que tengan como finalidad mejorar la accesibilidad de la provincia de Teruel y su integración en las redes de transporte intraautonómicas e interautonómicas.

b) Apoyo al desarrollo e implantación de iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico, con pleno respeto a la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado.

c) Apoyo a la creación de infraestructuras para la implantación de empresas.

d) Apoyo a la realización de inversiones que tengan como finalidad la protección y mejora del medio ambiente y la mejora de las condiciones medioambientales.

e) Apoyo a la realización de iniciativas y actividades tendentes a desarrollar la sociedad de la información en el ámbito de la provincia, en especial en el ámbito de mejora de la cobertura de las telecomunicaciones.

f) Apoyo a las inversiones necesarias para desarrollar la cohesión social, en especial en los ámbitos de la educación, la asistencia sanitaria, vivienda de titularidad pública y los servicios sociales, y para incrementar el bienestar social de sus habitantes.

g) Apoyo al fomento de iniciativas culturales, en especial las destinadas a la rehabilitación y creación de bienes de contenido cultural.

h) Apoyo a la realización de inversiones que tenga como finalidad la dotación de equipamientos sociales, deportivos o de ocio destinados al uso de los ciudadanos.

i) Apoyo al mantenimiento y desarrollo de proyectos estratégicos, incluyendo el ámbito tecnológico y espacial.

j) Apoyo a proyectos específicos para zonas rurales con problemas de despoblación.

k) Apoyo a la realización de iniciativas y actividades que promuevan la recuperación de la memoria democrática y las víctimas de la Guerra de España.

6. El Gobierno de Aragón podrá determinar el carácter estratégico de proyectos plurianuales en atención a su relevancia y especificidad, dentro del período de vigencia del presente convenio. En ningún caso un proyecto estratégico podrá ser inferior a 3 millones de euros. No obstante, excepcionalmente y de forma motivada, se podrán considerar proyectos estratégicos los proyectos de inversión que en los últimos tres

convenios del Fondo de Inversiones de Teruel hubieran recibido una asignación global superior a 6 millones de euros, aunque en el presente convenio se destine a ellos una cantidad inferior a los 3 millones de euros.

7. Una parte de la dotación anual del Fondo de Inversiones de Teruel, se podrá destinar a financiar la construcción de infraestructuras educativas y sanitarias en esa provincia.

8. El Gobierno de Aragón, antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2025, deberá aprobar los proyectos que serán financiados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, adscrito la totalidad de los recursos financieros que se derivan de este convenio.

Asimismo, el Gobierno de Aragón, para ayudar a diagnosticar las potencialidades de la provincia a través del Fondo de Inversiones de Teruel, deberá convocar al órgano consultivo según lo establecido en la Orden PRI/1630/2021, de 30 de noviembre, por la que se constituye la Comisión de trabajo para la identificación y el impulso de las capacidades y fortalezas de la provincia de Teruel a través del Fondo de Inversiones de Teruel.

Los proyectos deben adecuarse a las condiciones establecidas en este convenio. El Gobierno de Aragón únicamente podrá aprobar aquellos proyectos cuya elegibilidad haya sido informada favorablemente por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Gobierno de Aragón remitirá a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2025, el acuerdo de aprobación, la ficha descriptiva individualizada y el informe favorable de elegibilidad de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de cada uno de los proyectos aprobados. La ficha descriptiva individualizada contendrá como mínimo la siguiente información: descripción del objeto del proyecto y de las actuaciones que se van a llevar a cabo; memoria justificativa sobre la trascendencia del proyecto para contribuir a los fines del Fondo; ámbito de ejecución o localización; población directamente beneficiada; presupuesto de gasto elegible total; importe de los recursos del Fondo que se ha adscrito al proyecto; fecha estimada de inicio; fecha estimada de finalización; Administración, Entidad y/o Departamento responsable de la ejecución; forma de ejecución; plan financiero y periodificación; resultados a alcanzar e indicadores adecuados para su medición.

9. A lo largo del periodo de ejecución de los proyectos, el Gobierno de Aragón podrá modificarlos, reajustar sus anualidades, excluir proyectos del Fondo o incorporar otros nuevos para su financiación. La aprobación de modificaciones que afecten sustancialmente al objeto de uno de los proyectos financiados, así como la incorporación de nuevos proyectos, requerirán el informe previo favorable de elegibilidad y adecuación al convenio emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Gobierno de Aragón comunicará los cambios acordados a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su adopción, aportando la documentación señalada en el apartado anterior.

Cláusula 3.^a *Aportaciones de las partes, financiación y pago.*

1. La aportación de la Administración General del Estado para la realización de los proyectos de inversión será, como máximo, de 36.500.000,00 de euros, subvención a la que le será aplicable íntegramente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo beneficiaria de la misma la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como entidad beneficiaria de esta subvención, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Real Decreto 1134/2025, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de inversiones en

la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia; a las establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; todo ello, de acuerdo con las cláusulas de este convenio.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria vendrá obligada a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el órgano concedente de la subvención, así como a las actuaciones de control financiero a ejercer por los respectivos órganos competentes.
- b) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto no prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro.

El total de la aportación de la Administración General del Estado se imputará al ejercicio presupuestario de 2025 y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.753 «A la Comunidad Autónoma de Aragón para financiar proyectos de inversión en la provincia de Teruel» del presupuesto del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

2. La aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón será de 36.500.000,00 de euros, aportados a lo largo de la vigencia del convenio e imputándose al ejercicio presupuestario que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11.^a del presente convenio.

3. La aportación de la Administración General del Estado se transferirá de forma efectiva, en un único pago, una vez que la Comunidad Autónoma de Aragón haya dado cumplimiento íntegro a todas las obligaciones establecidas en la cláusula segunda.8 de este convenio.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ejecutar directamente los diferentes proyectos o hacerlo en régimen de cooperación con otras Administraciones de la comunidad autónoma, en especial con las Entidades que forman la Administración Local.

5. Los proyectos serán ejecutados por cualquiera de las entidades del sector público autonómico o local del territorio de Aragón. Las entidades ejecutoras deberán ejecutar los proyectos respetando las condiciones establecidas en este convenio.

6. Cuando algunos de los proyectos que se aprueben como financierables con cargo al Fondo se correspondan con actuaciones cuya ejecución sea competencia del Estado, mediante el oportuno convenio, se realizará la asignación de los fondos correspondientes con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.

7. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá transferir anticipadamente la totalidad de los fondos correspondientes a un proyecto, cuando la ejecución corresponda a otras Administraciones Públicas o a entidades del sector público autonómico o local del territorio de Aragón.

8. Cuando la comunidad autónoma financie los proyectos mediante la convocatoria de ayuda, deberá como regla general aplicar procedimientos de concurrencia competitiva, pudiendo acudir excepcionalmente a la concesión de ayudas directas cuando concurran especiales razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen su concesión en este régimen. Las ayudas nominativas solamente serán posibles en favor de Entidades Locales cuando la ayuda únicamente pueda ser otorgada a una entidad concreta, bien por razones competenciales o bien por el ámbito territorial determinado en el que se va a desarrollar la actuación.

9. El periodo de ejecución de los proyectos podrá ser anual o plurianual, conforme a la previsión que para cada uno de ellos se realice en el momento de aprobación, pudiendo acordarse los reajustes de anualidades que fueran necesarios en el transcurso

de la propia ejecución, y sin que en ningún caso dicho reajuste pueda exceder del plazo de vigencia del presente convenio.

Cláusula 4.^a Comisión de Seguimiento del convenio.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cinco representantes de la Administración General del Estado y cinco representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por parte de la Administración General del Estado, la integrarán tres representantes del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y dos representantes de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la Comisión de Seguimiento dos representantes del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, uno en representación de la Vicepresidencia y Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, uno en representación del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y uno en representación del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

La presidencia corresponderá al titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial. La secretaría de la Comisión de Seguimiento será desempeñada por la titular de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

2. La convocatoria de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Presidencia, de común acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

4. La Comisión de Seguimiento es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes; y, a tal efecto, le corresponden las siguientes funciones:

a) Analizar la documentación justificativa aportada por la comunidad autónoma, una vez aprobada la liquidación de su presupuesto, donde se analizará el balance de cumplimiento y ejecución de los proyectos, tanto individualmente considerados, como desde una perspectiva de cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

b) Efectuar un seguimiento del estado de las inversiones acordadas y financiadas de acuerdo con lo previsto en este convenio.

c) Debatir y analizar los indicadores presentados por la Comunidad Autónoma de Aragón y valorar la idoneidad de las medidas adoptadas.

d) Resolver las discrepancias que pudieran suscitarse con ocasión de la ejecución del convenio.

e) Cuantas otras fueran adecuadas a su naturaleza.

Las partes deberán proporcionar a la Comisión de Seguimiento cuanta información precise para el desarrollo de sus funciones.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.^a, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con medios personales, técnicos, materiales y presupuestarios de las administraciones públicas que la integran.

6. En el momento de la reunión de balance de cumplimiento, la Comunidad Autónoma de Aragón aportará el correspondiente informe de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la ejecución de aquellos proyectos cuyo plazo de ejecución concluya en el año en curso.

Cláusula 5.^a Publicidad.

1. La información pública que se difunda sobre el contenido del presente convenio incluirá la participación de ambas administraciones públicas.

A tal fin, los beneficiarios de los fondos previstos en el presente convenio deberán destacar y difundir este hecho, mediante los soportes adecuados y que se determinen por la Comisión de Seguimiento, incluyendo el lema «Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel».

Igualmente, en todas las acciones de comunicación y visibilidad de los proyectos financiados se deberá incluir la mención al Gobierno de España-Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, con su logotipo institucional de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como al Gobierno de Aragón, incluyendo su logotipo institucional de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. En todos los actos públicos de presentación, visita, puesta en servicio o inauguración de actuaciones financiadas, total o parcialmente, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, la Administración o entidad organizadora del acto cursará invitación formal a las dos Administraciones firmantes de este convenio y garantizará que estas tengan una participación equivalente a lo largo del desarrollo del mismo. A tal efecto, la entidad promotora deberá comunicar el programa y contenido del acto a las dos Administraciones firmantes del convenio, a través de su representación territorial, de forma fehaciente y con una antelación mínima de quince días naturales a su fecha de realización efectiva. Este plazo podrá ser inferior por acuerdo de la entidad organizadora y las Administraciones firmantes de este convenio. Las dos Administraciones firmantes podrán formular propuestas que contribuyan a mejorar la organización y visibilidad del acto. Este punto concreto deberá ser trasladado a todas las Administraciones y entidades que resulten beneficiadas del Fondo de Inversiones de Teruel.

3. Las comunicaciones, materiales informativos, notas de prensa y contenidos digitales relativos a proyectos financiados total o parcialmente con cargo al Fondo deberán mencionar expresamente la cofinanciación del Gobierno de España y del Gobierno de Aragón, asegurando una correcta identificación pública del carácter bilateral del Fondo. En el apartado de «comunicación» se incluye la tipología de actos a que se refiere el apartado anterior.

4. La Comisión de Seguimiento podrá establecer criterios comunes para la aplicación de estas obligaciones y velará por su cumplimiento, garantizando una comunicación institucional coordinada y coherente con los fines del Fondo.

5. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá destinar un mínimo del 0,20 % de la totalidad de los recursos financieros que se derivan de este convenio a desarrollar acciones de comunicación y visibilidad de los proyectos ejecutados, en las que se haga constar la participación de ambas administraciones públicas.

Cláusula 6.^a *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Los proyectos podrán ser financiados mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, siempre que la suma del total de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad financiada.

Asimismo, las aportaciones correspondientes a cada una de las partes que suscriben el presente convenio podrán ser cofinanciadas con Fondos Europeos.

Cláusula 7.^a Forma de justificación.

1. El gasto certificado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá corresponder a las actuaciones que hayan sido desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2028.

2. Se considerará que los proyectos están ejecutados cuando las facturas o documentos con valor probatorio equivalente, y el pago correspondiente se hayan emitido y realizado respectivamente dentro del plazo de vigencia del convenio. En el caso de préstamos participativos se considerará ejecutado el gasto en el momento de concesión del crédito.

3. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá elaborar un informe de rendición de cuentas anualmente y de forma individualizada, en el que se certifique el gasto efectivamente realizado en aplicación de los fondos previstos en el convenio, así como realizar una verificación y comprobación material de las inversiones, o en su caso, conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, que el gasto ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el plazo y las condiciones previstas para cada una de las acciones que se hubieren aprobado. Este informe deberá remitirse a la Comisión de Seguimiento, por cauce del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, antes del 31 de marzo de cada anualidad de vigencia del convenio.

4. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón enviará a la Comisión de Seguimiento el informe previsto en el apartado 6 de la cláusula 4.^a del presente convenio, así como al menos la siguiente documentación:

a) Certificado emitido por el titular del Departamento responsable de la gestión de los proyectos financiados con el presente convenio, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio.

b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Comunidad Autónoma de Aragón, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados, desglosando el concepto y el coste total final de los mismos. Se acreditará expresamente que el importe de las subvenciones o financiación afectada a los proyectos financiados por este convenio, no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Memoria explicativa de cada uno de los proyectos ejecutados, en la que se acredite el cumplimiento de la finalidad del convenio y los resultados alcanzados.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá remitir oficialmente el informe de rendición de cuentas previsto en la Ley General de Subvenciones y en su correspondiente Reglamento, a la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local. Este informe deberá remitirse antes del 31 de marzo de cada anualidad de vigencia del convenio.

6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá identificar de forma separada en su sistema contable los fondos gestionados con cargo a los fondos aportados al presente convenio, al objeto de permitir un seguimiento eficaz de los ingresos y de los gastos asociados a los proyectos. Asimismo, las partes se obligan a que su parte de financiación se identifique presupuestariamente con un código financiador específicamente dirigido a la financiación de este convenio.

Cláusula 8.^a Gestión, comprobación, control financiero y reintegro de los ayudas.

1. De acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias, la gestión, comprobación, control financiero y, en su caso, reintegro de los fondos otorgados en forma de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel se llevará a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo

con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa autonómica que resulte de aplicación. En el caso de que se inicien expedientes de reintegro la comunidad autónoma informará de su evolución en cada reunión de la Comisión de Seguimiento.

2. Si a consecuencia de la concesión de una subvención por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a otra entidad de Derecho Público, esta convocara a su vez una ayuda para financiar proyectos que se enmarquen en la finalidad de la ayuda concedida por la comunidad autónoma, dicha convocatoria se regirá igualmente por la normativa de subvenciones citada en el apartado anterior.

Cláusula 9.^a *Contratación y préstamos participativos.*

1. Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o cualquier otra entidad del sector público emplee en el marco de este convenio los fondos comprometidos en operaciones que impliquen licitación de contratos, dichas entidades se someterán plenamente a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo.

2. En el supuesto de que se apruebe como proyecto de inversión la concesión de instrumentos financieros, tales como préstamos participativos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7.^a, apartado 2, el proyecto se entenderá adecuadamente ejecutado con la formalización del préstamo a lo largo de la vigencia del convenio y, en ningún caso, con la mera puesta a disposición de los fondos en la entidad prestataria. Únicamente se financiarán proyectos a través de instrumentos financieros cuando haya una cofinanciación aportada por el interesado que alcance al menos el 60 % del importe total de la inversión. En todo caso deberá exigirse al interesado la demostración de la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

3. Los intereses de los instrumentos financieros se destinarán a sufragar los gastos incurridos en la gestión de la oficina, personal, gestión de inversiones y su recuperación, gastos externos asociados, así como gastos de promoción de las líneas de financiación de la entidad prestataria. Las devoluciones del capital, en todo caso, y de los intereses sobrantes después de aplicarlos a las finalidades antes descritas, se reintegrarán necesariamente al Fondo de Inversiones de Teruel considerándose remanentes del mismo a los efectos de la cláusula 10.^a

4. Las entidades gestoras de los instrumentos financieros deberán tener la consideración de entidades de crédito, incluyendo los establecimientos financieros de crédito, y serán seleccionadas mediante un proceso de concurrencia competitiva previo de acuerdo con los criterios que fije la Comisión de Seguimiento.

5. Las entidades seleccionadas que gestionen los instrumentos financieros deberán enviar al Departamento competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón información semestral sobre la evolución de los préstamos concedidos y, en particular, sobre las cifras de préstamos concedidos con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel en relación con proyectos financierables, nivel de morosidad y las actuaciones de recuperación de cantidades respecto de los prestatarios incursos en morosidad.

6. Los portales de transparencia de las entidades prestatarias recogerán la información exigida por la normativa de transparencia aplicable instrumentos financieros formalizados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.

Cláusula 10.^a *Gestión de remanentes.*

Si por razón de reintegro o por cualquier otra circunstancia se produjese remanentes en un ejercicio, el Gobierno de Aragón podrá acordar su reasignación a otros proyectos, o la reprogramación de los previstos, con el límite de los plazos de ejecución establecidos en el clausulado del presente convenio. En el caso de reasignación o reprogramación el Gobierno de Aragón deberá fijar los nuevos plazos concretos de realización.

Cláusula 11.^a Régimen aplicable a los importes no ejecutados derivados del convenio FITE de 2021.

La Comisión de Seguimiento celebrada el día 26 de noviembre de 2025, aprobó la justificación del Convenio FITE suscrito el 28 de julio de 2021, declarando la inejecución de 1.335.215,55 euros, imputables a las aportaciones correspondientes al Gobierno de Aragón.

En virtud del acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento y al objeto de mantener el equilibrio de las aportaciones correspondientes a ejercicios anteriores, el Gobierno de Aragón deberá realizar una aportación adicional a la prevista en la cláusula 3.^a del presente convenio por importe de 1.335.215,55 euros.

A tal efecto, el Gobierno de Aragón deberá proceder a la aprobación del proyecto o proyectos a financiar con cargo a esta aportación especial, en los términos y plazo previstos en la cláusula 2.^a para las aportaciones ordinarias que se derivan del presente convenio.

Cláusula 12.^a Naturaleza, régimen jurídico aplicable y resolución de controversias.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

2. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio, la resolución de los litigios que pudieran plantearse sobre la interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del mismo corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 13.^a Eficacia y vigencia.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes y adquirirá eficacia una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de esta ley. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de Aragón».

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1134/2025, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia, serán financiables con cargo a las aportaciones realizadas por las partes en el presente convenio, las actuaciones previstas en la cláusula 2.^a que hayan sido desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2028.

2. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2029, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo de las partes adoptado de forma expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Cláusula 14.^a Modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de los firmantes.

Cláusula 15.^a *Causas de extinción y resolución.*

1. Este convenio se extinguirá por concurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En el supuesto de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguno de los firmantes se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c).

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha que consta en la última firma electrónica.–El Secretario de Estado de Política Territorial, Arcadi España García (firmado).–El Consejero de Medio Ambiente y Turismo, Manuel Blasco Marqués (firmado).